Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP						
o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley						
Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución	Denominación del puesto que ocupa	Dirección de	e la oficina	Apartado postal	Número telefónico	Dirección electronica
Pablo Ramiro Iglesias Paladines	Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Jose de Villa Lengua		170507	(+593) 0960835043	pablo.iglesias@sot.gob.ec
Atención de	gadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)			Link para descargar documentos		
Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)						
Nombres y apellidos de la o el responsable	Dirección de la oficina	Número telefónico	Extensión	Apartado postal	Correo electrónico de la o el responsable	Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información
Samantha avelina almeida jara	Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Jose de Villa Lengua	(+593) 0960835043	"NO APLICA" la Superintendenciade Ordenamiento Territorial nocuenta con número telefónico fijo	170507	samantha.almeida@sot.gob.ec.	RESOLUCIÓN SOT -DS-014-2028
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	31/12/2022					
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFO	MENSUAL					
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - I	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA					
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE	SAMANTHA AVELINA ALMEIDA JARA					
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABI	samantha.almeida@sot.gob.ec.					
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABL	(+593) 0960835043					

NOTA: En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.